

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 139 (03 de diciembre 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL PERÍODO 2026- 2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La mesa directiva de la Asamblea Departamental de Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 19.9 de la ley 2200 de 2022 es competencia de la Asamblea Departamental el elegir al Contralor Departamental mediante convocatoria pública.

Que, mediante Resolución 077 de 2025 expedido por la mesa directiva de la Asamblea Departamental debidamente facultada para ello se reglamentó la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Santander para el periodo 2026-2029.

Que, mediante Resolución 082 de 2025 expedido por la mesa directiva de la Asamblea Departamental debidamente facultada para ello se modificó el cronograma de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Santander para el periodo 2026-2029.

Que, mediante providencia notificada vía correo electrónico el 17 de octubre de 2025, el Tribunal Administrativo de Santander con ponencia de la magistrada **CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE** en proceso bajo radicado 68001233300020250057300 dispuso entre otras cosas, la suspensión provisional de la Resolución 077 de 2025 conforme al trámite establecido en el artículo 234 de la ley 1437 de 2011.

Que, por virtud de la providencia mencionada en el párrafo anterior, la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Santander profirió la Resolución 109 del 17 de octubre de 2025 a través de la cual en líneas generales dispuso acatar la orden judicial; entendido lo anterior en estricto sentido suspendió la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Santander para el periodo 2026-2029, específicamente la Resolución 077 de 2025 y las que derivaron de ella.

www.asambleadesantander.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 2 de 7

Que al momento de realizar la suspensión de la convocatoria, se habían agotado satisfactoriamente hasta la actividad 13 de las 25 actividades previstas en las resoluciones 077 y 082 de 2025, siendo la última de ellas la “Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos”, lo cual se llevó a cabo el día 14 de octubre de 2025.”

Que, el 27 de noviembre de 2025, se notifica en estados conforme al artículo 201 de la ley 1437 de 2011, al apoderado de la asamblea del Departamento de Santander, dentro del radicado No. 68001233300020250057301 la providencia en la cual la Sección Quinta del Consejo de Estado con ponencia de Gloria María Gómez Montoya resuelve lo siguiente:

(...) “**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** lo actuado en el medio de control de nulidad con radicación 68001-23-33-000-2025-00573-01, desde el auto del 7 de octubre del 2025, inclusive, conservando la validez de lo decidido sobre la admisión del medio de control.” (...).

Que ahora citado lo anterior, la nulidad procesal es un fenómeno que deja sin efectos lo actuado dentro de un litigio a partir del punto expresamente definido por el juez competente, en el caso concreto, todo aquello actuado salvo la decisión de admitir la demanda perdió totalmente su carácter vinculante.

Que, dado que la Resolución 109 del 17 de octubre tenía como sustento fáctico acatar una decisión judicial, la cual se refería a la suspensión de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Santander para el periodo 2026-2029, la misma ya no cuenta con efectos jurídicos, en atención a que el Honorable Consejo de Estado dejó sin efecto la decisión que motivó la resolución 109 del 17 de octubre 2025, corolario de lo anterior se decretó por el alto tribunal contencioso la nulidad de la suspensión ordenada por el Tribunal Administrativo de Santander, siendo necesario por esta mesa directiva traer a colación el fenómeno jurídico descrito en el artículo 91.2 de la ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...)



 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 3 de 7

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.”

Que, por lo anterior, la resolución 077 del 22 de agosto 2025, modificada por la resolución 082 del 08 de septiembre de hogaño y demás actos administrativos expedidos por la mesa directiva de la Asamblea del Departamento de Santander No han perdido su ejecutoria toda vez que no han sido anulados en la sede contenciosa; siendo necesario ajustar el cronograma ya pre establecido.

La Asamblea Departamental advierte lo decidido por el Consejo de Estado el 26 de noviembre de 2025, por ser relevante para el contexto procesal relacionado con la medida cautelar, emanada por el Honorable Consejo de Estado Sección Quinta MP GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA.

Que el artículo 7° de la Resolución No. 077 del 23 de agosto 2025, que nos convoca, permite la modificación del cronograma del concurso; en el cual se indica: (...) “después de la etapa de inscripciones, la convocatoria y el cronograma se podrán modificar por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito del mismo a través de acto administrativo motivado.(...)”.

En mérito de lo expuesto, la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Santander:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la perdida de ejecutoriedad de la resolución 109 del 17 de octubre 2025 en atención al artículo 91 numeral 2 de la ley 1437 de 2011, por acaecer los fundamentos de derechos en los que se fundaba, conforme a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Resolución 109 de 2025 no podrá seguir produciendo efectos administrativos, y la Asamblea podrá continuar con el trámite correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: REANUDAR la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Departamental de Santander para el periodo 2026-2029, en atención a la parte motiva del presente proveído, dando cumplimiento al nuevo cronograma previsto más adelante.

www.asambleadesantander.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 4 de 7

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el cronograma de la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Departamental de Santander para el periodo 2026-2029 a partir de la actividad No. 14, del cronograma previsto en el artículo Primero de la Resolución No. 082 del 08 de septiembre de 2025, el cual quedará así:

14	Publicación de análisis preliminar de la valoración de experiencia, estudios, actividad docente y producción de obras que sobrepasen el requisito mínimo del empleo.	04 diciembre 2025.	N/A	Responsable: Asamblea Departamental de Santander y la <i>Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVÍD.</i> , Medio de divulgación página web: asambleadesantander.gov.co
15	Reclamaciones al análisis preliminar de la valoración de experiencia, estudios, actividad docente y producción de obras que sobrepasen el requisito mínimo del empleo	Desde el 05 diciembre de 2025 al 09 diciembre de 2025.	Desde las 08:00 del 05 diciembre hasta las 18:00 horas del 09 de diciembre.	Responsable: <i>Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVÍD.</i> Medio de divulgación Correo electrónico: concursoproyectos@elpoli.edu.co
16	Respuestas a reclamaciones sobre el análisis de preliminar valoración de experiencia, estudios, actividad docente y producción de obras que sobrepasen el requisito mínimo del empleo	12 diciembre de 2025.	N/A	Responsable: <i>Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVÍD.</i> Medio de divulgación: página web: asambleadesantander.gov.co y al correo electrónico de cada aspirante que hubiese presentado reclamación.
17	Publicación de resultados finales de análisis de	12 diciembre de 2025.	N/A	Responsable: Asamblea Departamental de Santander y la <i>Institución Universitaria</i>



 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 5 de 7

	valoración de experiencia y estudios.			POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVÍD. Medio de divulgación: página web: asambleadesantander.gov.co
18	Consolidado de los resultados definitivos de la prueba de conocimiento y valoración de experiencia, educación actividad docente y producción de obras	12 diciembre de 2025.		Responsable: <i>Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVÍD.</i> Medio de divulgación: Correo electrónico: concursoyectos@elpoli.edu.co
19	Remisión del informe a la Asamblea Departamental de Santander.	12 diciembre de 2025.	N/A	Responsable: <i>Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVÍD.</i> Medio de divulgación: Correo electrónico: concursoyectos@elpoli.edu.co
20	Conformación y publicación de la Lista de Ternados.	12 diciembre de 2025.	N/A	Responsable: Asamblea Departamental de Santander Medio de divulgación: página web: asambleadesantander.gov.co
21	Publicación en página web de la lista de ternados y cinco (05) días para las observaciones de la ciudadanía.	Desde el 15 de diciembre de 2025 al 19 de diciembre de 2025	Desde las 08:00 del 15 diciembre hasta las 18:00 horas del 19 de diciembre.	Responsable: Asamblea Departamental de Santander, Medio de divulgación: página web: asambleadesantander.gov.co
22	Respuesta a las observaciones realizadas por la ciudadanía a la terna	22 diciembre de 2025	N/A	Responsable: <i>Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVÍD.</i> Medio de divulgación: Correo electrónico: concursoyectos@elpoli.edu.co

www.asambleadesantander.gov.co

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 6 de 7

				.CO
23	Examen Integridad	de Según criterio y disponibilidad del Departamento Administración Pública.	Según criterio y disponibilidad del Departamento Administración Pública.	Responsable: Asamblea Departamental de Santander y El Departamento Administrativo de la Función Pública Medio de divulgación: Correo electrónico de cada uno de los aspirantes seleccionados en la terna.
24	Entrevista.	Según lo defina la mesa directiva o la plenaria de la Asamblea Departamental de Santander.	Según orden del día y agenda de la Asamblea Departamental de Santander.	Asamblea Departamental de Santander.
25	Elección.	Según lo define la Ley 2200 de 2.022 y el reglamento interno.	Según orden del día y agenda de la Asamblea Departamental de Santander.	Asamblea Departamental de Santander.

PARÁGRAFO 1. Para las etapas del proceso de selección cuya fecha no esté determinada de manera fija en el presente cronograma, la Asamblea Departamental de Santander deberá fijar y publicar la fecha, hora y lugar de realización con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas a su ejecución, mediante publicación en su página web institucional. En todo caso, dichas actividades deberán realizarse mínimo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la etapa inmediatamente anterior. Lo anterior con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad y debido proceso.

PARÁGRAFO 2. Toda solicitud por parte de los aspirantes que se remita a un correo electrónico u horario diferente al indicado en la presente resolución o remitido por un canal diferente a los indicados en la presente convocatoria, no será tenida en cuenta para la convocatoria. Las reclamaciones serán tramitadas de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

 <p>Asamblea Departamental de Santander</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 7 de 7

PARÁGRAFO 3. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, entre otros. Realizada la corrección, esta deberá ser publicada en la página web de la Corporación. Cuando la corrección del error implique modificación de la convocatoria se procederá de conformidad se disponga en esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás artículos y contenidos que no hayan sido modificados, seguirán con su misma literalidad y alcance y conservan su plena vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los 03 de diciembre de 2025

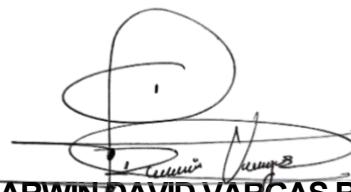
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



H.D. VICTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente
Asamblea Departamental de Santander



H.D. RAMÓN ANDRES RAMIREZ URIBE
Primer vicepresidente
Asamblea Departamental de Santander



H.D. DARWIN DAVID VARGAS RINCON
Segunda vicepresidente
Asamblea Departamental de Santander

Proyectó: José David Castaño- Abog contratista
Revisó: Hernán Giraldo Pérez – Abog Cps Asesor Jurídico.



www.asambleadesantander.gov.co